

Productos perversos y contradictorios de la institucionalidad en las luchas sociales

*Pervert and Contradictory Products
of Institutionalality in Social Conflicts*

MARIFLOR AGUILAR RIVERO

Universidad Nacional Autónoma de México
marifloraguilar@gmail.com

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.011>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 199-212



Resumen

Me interesa reflexionar sobre la manera en que la fuerza de la institucionalidad, que se apega a leyes y a normas, conduce a los legisladores a generar acciones que buscan apearse a estas normas a la vez que, en la misma acción, contravienen derechos y van contra pactos y acuerdos de carácter constitucional criminalizando a activistas y a defensores de derechos humanos. Esta dualidad en los efectos del apego a la institucionalidad de la clase política, se refleja como en espejo en acciones de los movimientos sociales que recurren a formas distintas de resistencia y al recurso, muchas veces exitoso, a elementos jurídicos que avalan la defensa del territorio.

Palabras Clave: institucionalidad, derechos humanos, leyes, perverso, violencia.

Abstract

In this paper I will examine how institutional force, strongly attached to law and norms, leads legislators to attach as well to these norms at the same time they contravene human rights and disobey constitutional agreements criminalizing activists and defenders of human rights. This double bind situation has a mirrored effect in social movements as soon as they practice at the same time civil disobedience and take legal action on defense of their land.

Keywords: institutionalism, human rights, law, pervert, violence.

Quiero tratar del carácter ambiguo de la institucionalidad del Estado en el sentido que señala Étienne Balibar que, por un lado, se asume como guardián de la legalidad y de los derechos y, por otro, es su primer y más entusiasta detractor. Ésta es una tesis general que me interesa acercarla un poco a sus modos de operación en algunas instituciones mexicanas y en relación con algunos derechos más en particular como los derechos al territorio. En el camino, pasaré por algunas ideas foucaultianas sobre el poder, la resistencia y las instituciones, y me apoyaré en algunos estudios recientes sobre los derechos humanos en México, para concluir refiriéndome a lo que veo como una feliz duplicación especular de la ambigüedad institucional reflejada en los movimientos sociales.

Desde un sentido positivo, es un ideal ciudadano vivir en un país donde rijan el estado de derecho, donde la ley funcione y donde haya instituciones que la resguarden. En términos generales, se considera que “las instituciones constituyen el andamiaje cultural que da unidad y coherencia a las estructuras sociales, preceden a las relaciones contractuales, proporcionan identidad cultural y permiten la continuidad histórica, al mismo tiempo que generan la dinámica de la transformación”¹. Son las instituciones las encargadas de vigilar el respeto a los derechos, de establecer regulaciones en la aplicación de la ley y de normalizar su cumplimiento para que se pueda dar respuesta a las interrogantes urgentes que plantea la fase actual de la globalización. Ésta sería la parte luminosa de la institución que ofrece a la ley y a los derechos la fuerza de su inscripción en Estados más o menos soberanos o más o menos legítimos.

Por estas mismas razones y por cumplir tantas y tan relevantes funciones, los discursos críticos de la institucionalidad, como el que se desarrolla en el llamado ‘segundo periodo’ de los trabajos de Foucault, destacan su lado oscuro que es su aspecto meramente formal o simulador cuando no su carácter violento y excluyente.² Desde esta perspectiva, la institucionalidad es vista como un conjunto de dispositivos que legitiman discursos para la distribución del poder con el objetivo de controlar los cuerpos y hacerlos dóciles y disciplinados, y todo esto con miras a justificar el orden

¹ Palacio Díaz, Alejandro del, “Institucionalidad y administración”. Consultado en enero 2018. http://www.uam.mx/difusion/casadel tiempo/90_jul_ago_2006/casa_del_tiempo_num90-91_40_47.pdf, p.40.

² Étienne Balibar, “Sobre el universalismo. Un debate con Alain Badiou”. Traducción de Pilar Monsell, revisada por Joaquín Barrieros y Marcelo Expósito. <https://vdocuments.mx/balibar-sobre-el-universalismo.html> Consultado en febrero de 2017.

social prevaleciente³. Sin embargo, no fue siempre ésta la posición guardada por Foucault frente a la institución. En un periodo intermedio, “que representa una ruptura frente al trabajo que [realizaba] en la década de los setenta”⁴, ya no se ven el poder y el Estado como marcados únicamente por la dominación⁵, sino como “un entramado de acciones que inducen a otras acciones y que se concatenan entre sí”⁶. La nueva forma de pensar la institucionalidad, de Foucault y de otros pensadores, es como un espacio agonístico en el que se dirime permanentemente el necesario conflicto entre el poder y la libertad o la resistencia.⁷ Más aún, algunas formas del pensamiento crítico consideran que aun si se hablara de un cambio en el que rigieran nuevas relaciones de poder, el cambio tendría que ir acompañado de un proceso de construcción de nuevas instituciones así como de destrucción de las antiguas.⁸ Y todavía más, autores críticos como Slavoj Žižek rescatan el papel de las instituciones para la transformación social, a la vez que un relevante jurista mexicano, defensor de los derechos indígenas, considera que hace falta construir instituciones que garanticen la Carta Magna en relación al acceso preferente de los indígenas a los recursos naturales⁹.

Estudios recientes dan cuenta del estado de los derechos humanos en México en las últimas décadas, en las que han estado atravesados por “la tensión siempre irresuelta entre emancipación y regulación”¹⁰, es decir, por un lado como un movimiento del que a veces se piensa que ha creado el potencial para la globalización de la resistencia y la emancipación¹¹ y, a la vez, como un instrumento que no pasa de ser formal y utilitario como imagen exterior de la clase política. La dimensión emancipatoria de los derechos estuvo relacionada en los años ochenta con el discurso de la teología de la liberación y con alternativas para la América Latina lacerada por juntas militares¹²

³ Santillán Briceño Victoria Elena y Ángel Manuel Ortiz Marín, “La noción de poder desde Foucault: una perspectiva educomunicacional”, en *Perspectivas de la comunicación*, Vol.4, Núm. 1, 2011, Universidad de la frontera, Temuco, Chile.

⁴ Castro Gómez, *Historia de la gubernamentalidad I*, Siglo del Hombre Editores, 2010, Introducción, 2º párrafo. <https://es.scribd.com/document/365468118/Historia-de-La-Gubernamentalidad-I-Castro-Gomez-Santiago>. Consultado en junio de 2018.

⁵ *Ídem*.

⁶ Foucault, Michel, “El sujeto y el poder”, en Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow, *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, México, UNAM, 1988, p.24.

⁷ *Ídem*.

⁸ Étienne Balibar, “Sobre el universalismo. Un debate con Alain Badiou”, *loc. cit.*

⁹ López Bárcenas, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006, p.160.

¹⁰ Arias Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018, p.68.

¹¹ *Ibid.*, p.20

¹² Ariadna Estévez López, “Transición a la democracia y derechos humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632007000100001 Consultado en febrero del 2018.

mientras que, en la práctica, en México se violaban de manera selectiva, pero sistemáticamente, los derechos de “líderes sindicales y campesinos, estudiantes y miembros de la oposición política”¹³. A esto se sumaba la reducción y el recorte de los programas de bienestar y el incremento consecuente de la desigualdad social¹⁴. Pero como, al mismo tiempo, aumentaba la sensibilidad moral y la conciencia de los movimientos sociales de que una causa importante del daño recibido tenía que ver con la aplicación arbitraria de la ley y la situación de impunidad imperante en el país¹⁵, se da entonces un paso importante que es la creación de varios organismos de derechos humanos no gubernamentales que operan heroicamente hasta la fecha. Estos organismos se volvieron interlocutores de las llamadas ‘víctimas’ de la violación de derechos y sus logros fueron a tal punto relevantes que condujeron, en los años noventa, a que se pensara en una institución oficial que controlara y definiera los límites del discurso de los derechos¹⁶ generándose, así, dos universos paralelos: uno, el mundo de los defensores de los derechos que se va ampliando, y el otro, el de las instituciones de los derechos bien maquilladas frente a organismos internacionales y que al interior regulan y controlan, sin que se piense ni en el estatuto de universalidad de los derechos ni, mucho menos, en su obligatoriedad moral ni jurídica. Lo que con esto ha ocurrido es que, al institucionalizar los derechos, el Estado se ha alejado de ellos. Se juegan aquí las paradojas de la institucionalidad, por no decir su perversión. En el ámbito de los derechos al territorio, hoy es ingenuo suponer que se respeten, ante la embestida del gran capital sobre los bienes que encierra el subsuelo.

Se sabe que en la actualidad se vive lo que se ha llamado ‘la segunda ola’ de ajustes del espacio del proyecto neoliberal que consiste en la “reestructuración profunda” de los espacios transnacionales “particularmente en sus regiones menos desarrolladas, reconstruyéndolas en conformidad con las exigencias de la ‘competitividad global’, para venderlas a inversionistas nacionales y transnacionales”¹⁷, razón por la cual “los territorios y bienes naturales de América Latina adquieren renovado protagonismo como uno de los núcleos centrales del desarrollo capitalista”¹⁸ y como una de las mejores fuentes de acumulación de capital.

¹³ *Ídem.*

¹⁴ *Ibid.*, p.215.

¹⁵ Arias Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos*, ed.cit, p.215,

¹⁶ Estévez Ariadna, “Transición a la democracia...”, ed.cit.

¹⁷ Cfr. Wilson, Japhy, “La Nueva Fase del Plan Puebla Panamá en Chiapas” (Primera de tres partes), Cuadernos de Ciepac (Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria), *num.560*, 22 de mayo del 2008.

¹⁸ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras),

Lo que esto ha significado es el desarrollo de una economía basada en la diversificación de macroproyectos de desarrollo nacionales y estatales impulsados por empresas privadas o del Estado con fines comerciales o bajo el argumento del bien común, que ocupan los espacios vividos o diferenciales (Lefebvre) afectando los derechos de las personas y comunidades que los ocupan con consecuencias a veces devastadoras.¹⁹ Y, fiel al carácter ambiguo de las oficinas estatales, se tienen concesionadas las tres cuartas partes del territorio nacional y se anuncia que la industria minera redoblará su actividad en los próximos años.²⁰

Esta es la constante de las instituciones y de la legalidad institucionalizada. Las acciones estatales a favor de los derechos van acompañadas de las acciones en contra. Así por ejemplo, en 1992 se introdujo en la Constitución Federal una expresión para proteger las tierras de los pueblos indígenas, y en 2001 se estableció el derecho preferente de los pueblos indígenas para acceder a los recursos naturales en sus territorios. En el 2011 se hace una reforma según la cual los derechos humanos presentes en tratados internacionales se incorporan a la Constitución Federal. Pero en sentido contrario, se hacen reformas a la Constitución para flexibilizar la regulación sobre la tierra y los recursos naturales, lo que se concretó con el TLC cuyo capítulo 11 facilitó la inversión del capital extranjero, situación que se agrava con la puesta en práctica de las llamadas reformas estructurales que incluyen la reforma energética y la ley de minas aprobadas en el sexenio aún vigente. Y así sucesivamente: la administración de justicia criminaliza a los defensores de derechos y no actúa contra la corrupción que los viola; el derecho a la protesta, consagrado desde el origen de los Derechos Humanos, se topa con la violencia de las fuerzas de seguridad ante la protesta social²¹; la Declaración de la ONU en 1972 sobre el medio ambiente, que México suscribió, y que reconoce el derecho a vivir en un medio digno, se enfrenta a la inacción de autoridades de justicia ante la depredación de los territorios; el alcance emancipatorio que se creyó podían tener los derechos²², se las tiene que ver con los legisladores que “crean nuevas leyes o modifican las existentes”²³ para anularlos...etcétera.

Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina, 1ª ed.- México, D. F., Bajo Tierra Ediciones, 2014, p.50.

¹⁹ Gutiérrez Rivas, Rodrigo y María Silvia Emanuelli (Coords.), *Protocolo final de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura*, México, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina, p.8

²⁰ Este anuncio fue hecho en 2016 por la Secretaría de Economía. Un dato relevante es que el 70% de los 92 millones de hectáreas concesionadas en el territorio nacional está en manos extranjeras. <https://sipse.com/mexico/concesiones-empresas-mineras-trasnacionales-mexico-215593.html>

²¹ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, *Cuando tiemblan los derechos...*, p.18.

²² Arias, Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos*, p.20.

²³ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, *Cuando tiemblan los derechos...*, ed. cit., p.25.

La reciente reforma energética significa una vuelta de tuerca adicional a la legalización del despojo. Con éste se introduce una nueva dimensión a la ley “de expropiación” que es la de la servidumbre legal según la cual, debido a que la exploración y extracción son de “interés social”, o de “utilidad pública”, prevalecen sobre cualquier otra actividad que se realice en la superficie y en el subsuelo. Esto quiere decir que donde se detecten recursos, y más aún, donde haya simple sospecha de su existencia, “se obligará a los propietarios a ‘prestar’ sus tierras a las empresas privadas [...] a cambio de una renta no determinada en la legislación secundaria”²⁴. Si los predios detectados están habitados, o si en ellos se desarrollan actividades agrícolas o de cría de animales, esas actividades no son relevantes. Si se desarrollan también actividades de obtención de recursos hídricos a través de los ríos que dotan de agua a miles de familias, esas actividades tampoco son relevantes. Sólo ciertas actividades extractivas tienen prioridad frente a la minera, y la minera y las de hidrocarburos frente a todas las demás. Lo que con esto se hace es legalizar “prácticamente, la entrega de los recursos e infraestructura nacionales a las corporaciones”, a la vez que judicializar los conflictos.²⁵

Los “ajustes” a las leyes no inhibieron a los movimientos sociales que defienden el territorio y los derechos, razón por la cual se instrumentó en diciembre del año pasado (2017) un nuevo “ajuste” con la nueva ley de seguridad interior²⁶. Esta ley blindada la aplicación de las reformas estructurales y normaliza la permanencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública²⁷, cuando la experiencia demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en esas tareas, en general viene acompañada de violencia y graves violaciones a los derechos humanos. Lo que está haciendo el conjunto de las viejas y las nuevas leyes es “adaptar su marco legal para criminalizar la protesta social, a fin de legalizar la respuesta del gobierno o para asegurar la impunidad de la policía y del personal militar”,²⁸ y todo esto en nombre del desarrollo y

²⁴ Martínez Huerta, David, “La reforma de energía...”, SinEmbargo, julio 17, 2014. <http://www.sinembargo.mx/17-07-2014/1060077>

²⁵ Villaseñor, Silvia, “Violencia extractivista en cuerpos - territorios de la sierra norte de Puebla”, inédito. Será publicada en *Territorio y violencia. Construcción de identidades*, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras-Monosílabo, 2019.

²⁶ Afortunadamente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró oficialmente la inconstitucionalidad de esta ley, invalidándola, el pasado 15 de noviembre (2018).

²⁷ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, *Cuando tiemblan los derechos...*, p.20. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/200.asp37>. En un comunicado Organizaciones de la sociedad civil de Canadá, Estados Unidos, Haití y México afirman: “‘‘Todo indica que la estrategia de militarización instrumentada por el gobierno mexicano desde 2006, lejos de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, acarreó un aumento considerable de los hechos de violencia, con 213 mil muertos y más de 30 mil desaparecidos desde esta fecha’’. <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2017/07/04/ley-de-seguridad-interior-busca-normalizar-estado-de-excepcion-en-mexico/>.

²⁸ Cecilia Chérrez, César Padilla, Sander Otten, María Rosa Yumbra, Eds., *Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina*, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, (OCMAL),

el crecimiento económico, contraviniendo otras leyes o acuerdos internacionales que son vinculantes.

Considero que esta jugada ‘de doble vuelta’, es una perversión mayor de la institucionalidad. Hablo de “perversión” en el sentido etimológico de ‘darle vueltas a algo por completo’, aunque también aplica en el sentido del psicoanálisis que se refiere al gesto perverso como una ironía del mandato social gozando con su transgresión. El sentido etimológico de ‘darle vuelta a algo por completo’ está presente en que, la institución creada para cumplir una determinada función, en la práctica da vuelta por completo a esa función y lleva a cabo lo opuesto. También nos hemos referido a una segunda vuelta de este giro inicial, a saber, el que opera cuando las instituciones dejan de resguardar el orden y la ley, y construyen otro orden y otras leyes que institucionalizan y normalizan lo que *de facto* se está violando. Es tal, en estos casos, la fuerza de la institucionalidad, que ella misma se apega a leyes y a normas para violar leyes y normas²⁹, con lo que el Estado “socava sus propias políticas para promover equidad”.³⁰ Esta es la ‘segunda vuelta’ de la jugada perversa que, por lo demás, se ajusta perfectamente al concepto del psicoanálisis que justo dice que “la consigna perversa... encuentra su razón de ser en la transgresión del mandato social”. Lo que con esto se logra es, por supuesto, obstaculizar la efectucción de los derechos, ya que apearse a la legalidad aun para ir en su contra es, al fin y al cabo, apearse a un orden, al orden en cuanto tal, reconocido como el orden mismo, por lo que no es fácil cuestionarlo³¹.

Ciertamente, a pesar de los empeños institucionales, no cesan las acciones de resistencia sino van en aumento. Esto trae a colación la controvertida tesis sobre la relación del poder y las resistencias. En varios lugares de la llamada ‘etapa genealógica’ de su trabajo, Foucault distingue dos tipos de relaciones, las de poder y las de violencia, a las que también llama “estados de dominación”.³² Las primeras establecen la dialéctica entre poder y resistencia: “En el corazón mismo de las relaciones de poder y constantemente provocándolas, están la resistencia de la voluntad y la intransigencia de la libertad”³³. Las segundas, las relaciones de violencia, tienen lugar cuando el poder “satura la totalidad” y no puede haber resistencia: “Una relación de violencia [...] do-

ACCIÓN ECOLÓGICA, Quito, Ecuador - Noviembre 2011, p.20.

²⁹ Ya que los derechos humanos en México son, desde junio del 2011, parte de la constitución mexicana: “Estos mandatos contenidos en el Artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011 [...]”, en F. López Bárcenas, *El derecho a la consulta*, Oaxaca, México, 2013, p. 28.

³⁰ James A. Robinson, “Cómo promover equidad en Colombia” *Equidad en Colombia*, Octubre 31, 2014, Cartagena, 13 / 39. <https://scholar.harvard.edu/files/jrobinson/files/asocajas-talk-esp.pdf>

³¹ Cfr. Saskia Sassen, *Expulsiones*, Kats Editores, Madrid, 2015, p.17.

³² En *Dit et Ecrits*, 4, pp.710-11, cit. en É. Balibar, *Violencias, identidades, civilidad*, Gedisa, p. 31

³³ Foucault, M., *El sujeto y el poder...*, ed.cit., p.24.

blega, destruye, o cierra la puerta a todas las posibilidades. Su polo opuesto sólo puede ser la pasividad, y si ella se encuentra con cualquier resistencia no tiene otra opción que tratar de minimizarla”.³⁴ Dije que se trataba de una tesis controversial ya que plantea varios problemas, entre ellos, que aparentemente se clausura la posibilidad de resistir ante un “poder dominador”, o que se debe pensar que donde hay resistencia no hay violencia o relaciones de dominación, y sería éste un planteamiento extraño en muchos casos de resistencia popular.

El hecho de que las resistencias perduren y se multipliquen no significa que no tenga lugar la otra forma del poder de la que habla Foucault, la de violencia y dominación, que es la que deja inermes a las víctimas para resistir. De 2015 a la fecha ha habido 350 opositores a megaproyectos mexicanos presos o con órdenes de aprehensión.³⁵ Otros datos los pongo al pie de página. Especialistas en el tema del despojo en Latinoamérica distinguen siete estrategias que los grupos en el poder –oficial o fáctico– articulan como dispositivo expropiatorio. Estas estrategias son más bien ‘pasos’ porque van de menor a mayor violencia ejercida. Son los siguientes: la primera es la legalidad institucional, basada en las leyes existentes o en las construídas *ad hoc*, como se ha visto. La segunda es la etapa de los consensos para adquirir legitimidad. Ésta es la fase en la que las empresas envían a sus representantes a convencer a las comunidades de los beneficios que se obtienen con el proceso extractivista en cuestión. Éste y el siguiente son pasos importantes ya que fracturan y debilitan las resistencias. La tercera estrategia, de cooptación y captura, es seguida si las anteriores no tuvieron éxito. Consiste en dividir a las comunidades comprando a líderes y creando nuevos líderes. Al paso siguiente se le llama “disciplinamiento y normalización”, que consiste en generar entre la población el sentimiento de resignación e inevitabilidad generando nuevos aprendizajes acerca de las virtudes de los saberes aplicados en sus espacios y del nuevo estatus que se obtiene. Después siguen los pasos de criminalización, represión y militarización, que van consolidando la violencia extrema³⁶.

En México las estrategias de despojo extractivista siguen todos los pasos, que están comprendidos en las dos formas de la relación de poder de Foucault, el poder-re-

³⁴ *Ibid.*, p.22

³⁵ Cf. Pietro Ameglio Patella y Myriam Fracchia Figueiredo, “El rostro del ‘exterminio selectivo’ por la defensa del territorio en la guerra en México”, que aparecerá publicado en diciembre de 2018. Citado de Carolina Gómez, “Hubo 240 ataques contra defensores del ambiente de 2010 a la fecha: ONG” (*La Jornada*, México, 9 de diciembre de 2015). El dato completo dice así: “En México particularmente, en 2015 fueron asesinados 11 defensores ambientales (Centro Mexicano de Derecho Ambiental-CEMDA); [...] se dieron 240 ataques contra defensores del ambiente de 2010 a 2015 (CEMDA); en los primeros 4 meses del 2016 se registraron 92 agresiones a activistas sociales mexicanas (Red Nacional de Defensoras de DDHH (RNDDHM). Bien señalaba el relator especial de la ONU, Michel Forst, que “México es uno de los países más peligrosos para periodistas y defensores de derechos; hay un grave patrón de violencia (e impunidad).”

³⁶ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, “Claves de lectura para comprender el despojo...”, *op.cit.*, ed.cit., p.58.

sistencia y el poder-violencia, alternándolas según prioridades de las coyunturas y de las respuestas de la resistencia. Las relaciones del poder-violencia o imposición corresponden a las estrategias de extrema violencia de criminalización, represión y militarización. Ambas formas se alternan; relaciones de poder y relaciones de violencia no van separadas y fácilmente se pasa de una a otra, es decir, de un conflicto que recurre a leyes y negociaciones, a la criminalización que implica persecución, secuestro, tortura y desaparición o muerte. Considero que es esto lo que da a la institucionalidad su mayor carácter perverso, que por un lado la doble legalidad invita a actuar a los defensores de derechos humanos y, por otro lado, es la misma doble legalidad que acaba con ellos.

Dije antes que la tesis del poder-resistencia era controversial ya que se plantea como alternativa excluyente respecto de la de violencia-dominación, e invita a pensar que donde hay resistencia no hay violencia o dominio. En el tipo de conflictos de los que hablamos, que en su mayoría son luchas colectivas, más que una dialéctica de poder-resistencia se vive una triada en la que se transita continuamente del poder a la resistencia, de ésta a la violencia, y sucesivamente. Como suele ocurrir, se apaga una voz y se encienden otras. Foucault no lo dijo, pero tal vez a esto se refería cuando argumentó -o más bien, cuando no argumentó- la tesis de los límites de la resistencia diciendo que en casos de dominación [...] el problema es, efectivamente, saber dónde se formará la resistencia³⁷. Una cosa trae la otra: a medida que aumenta la criminalización a las y los defensores de derechos humanos, no solamente aumentan las estrategias de resistencia sino que aumenta también la conciencia de la vacuidad del discurso institucional de “paz, prosperidad e igualdad” que defiende los derechos, la modernización y el desarrollo.³⁸

En el mismo proceso de institucionalización perversa algo más ocurre. Un plus en el que se conjuntan factores que hacen que la jugada de doble vuelta sea también ‘de doble sentido’: o sea, que en un sentido va la institucionalidad que incluye derechos constitucionales sin garantizarlos, y firma tratados y acuerdos internacionales sin respetarlos, y en otro sentido, en el sentido contrario podríamos decir, van las acciones de los grupos y de los pueblos, muchos de los cuales entienden de la simulación formal de los marcos jurídicos, saben que no tienen derechos o no se respetan y, aún así, entran y caminan por el otro sentido de la jugada. Como dice el jurista indígena, Francisco López Bárcenas, “también han aprendido que el discurso de los derechos

³⁷ Cit. por É. Balibar, en “Violencias, identidades y civilidad”, Gedisa, p.31, de *Dits et Écrits*, 4, pp.720-1.

³⁸ Claudia Composto y Mina Lorena Navarro, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras), *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, 1ª ed.- México, D. E.: Bajo Tierra Ediciones, 2014.

legítima”, y se apropian de él cuando lo consideran pertinente³⁹ y ponen en juego multitud de factores: en ocasiones, la compulsión institucional fuerza a representantes del poder judicial a reconocer las demandas de movimientos que, como parte de su lucha, recurren a la legitimidad de los derechos; asimismo, los tribunales fallan a favor de las denuncias de violación de algún derecho ya que el denunciante cuenta, a pesar de instancias superiores, con un recurso legítimo. De igual modo, al reclamo en cuestión habitualmente lo acompaña no sólo la organización de los grupos que ejercen presión, sino también otros sectores sociales solidarios con las luchas o que simpatizan con los reclamos apegados a algún derecho⁴⁰.

Es de llamar la atención el estatuto evanescente de los derechos, y quizá de un aspecto de la institucionalidad. Los derechos en México están y no están. Están reconocidos y están negados. Los pueblos tienen y no tienen el derecho a defender su territorio. Saben que sus derechos están bloqueados, y aun así los reclaman porque “saben o intuyen que existen más allá de los contenidos de las legislaciones estatales”⁴¹. Así como dijimos que al institucionalizar los derechos el Estado se ha alejado de ellos, esta misma lejanía se hace valer a favor de los pueblos, como si los derechos tuvieran una cierta ‘vida propia’ que no pertenece al Estado porque éste los niega o los socava y, al mismo tiempo, sin pertenecer en sentido estricto a los pueblos éstos pueden apropiárselos. ¿Cuál es el factor determinante? Quizás la larga historia nacional de lucha por los derechos; quizá las historias locales de autodefensa comunitaria o la tradición que ejerce un fuerte poder motivador. ¿O, tal vez, la historia mundial de los derechos? ¿O el derecho internacional? No sabemos.

Por lo pronto, sólo podemos decir que su existencia, por espectral que sea, desata “prácticas sociales que precipitan acontecimientos políticos”⁴². Es cierto que “la política y la práctica de los derechos humanos no han logrado estatuirse como un relevo alternativo [...] al tradicional discurso crítico al capitalismo”⁴³, pero también es cierto que su extraña naturaleza sumada a la sabiduría popular, “esboza la promesa de algo mejor”⁴⁴.

³⁹ López Bárcenas, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, ed.cit., p.161.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ *Ibid.*, p.131.

⁴² Arias, Alán, *Ensayos críticos de derechos humanos...*, ed.cit., p.163.

⁴³ *Ibid.*, p.177.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 183. Frase utilizada por Alán Arias para describir la eficacia de sus intervenciones teóricas deconstructivas en su libro *Ensayos críticos de derechos humanos*, cit.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMEGLIO PATELLA, PIETRO Y MYRIAM FRACCHIA FIGUEIREDO, “El rostro del ‘ex-terminio selectivo’ por la defensa del territorio en la guerra en México”, que aparecerá publicado en febrero de 2019.

ARIAS, ALÁN, *Ensayos críticos de derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018.

BALIBAR, ÉTIENNE, “Sobre el universalismo. Un debate con Alain Badiou”. Traducción de Pilar Monsell, revisada por Joaquín Barriendos y Marcelo Expósito. <https://vdocuments.mx/balibar-sobre-el-universalismo.html>

CASTRO GÓMEZ, GUSTAVO, *Historia de la gubernamentalidad I*, Siglo del Hombre Editores, 2010. <https://es.scribd.com/document/365468118/Historia-de-La-Gubernamentalidad-I-Castro-Gomez-Santiago>.

COMPOSTO, CLAUDIA Y MINA LORENA NAVARRO, “Claves de lectura para comprender el despojo y las luchas por los bienes comunes naturales en América Latina”, en Claudia Composto y Mina Lorena Navarro (Compiladoras), *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina*, 1ª ed.- México, D. F., Bajo Tierra Ediciones, 33-74 2014.

CHÉRREZ, CECILIA, CÉSAR PADILLA, SANDER OTTEN, MARIA ROSA YUMBLA, Eds., *Cuando tiemblan los derechos: extractivismo y criminalización en América Latina*, Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina, (OCMAL), ACCIÓN ECOLÓGICA, Quito, Ecuador - Noviembre 2011.

ESTÉVEZ LÓPEZ, ARIADNA, “Transición a la democracia y derechos humanos en México: la pérdida de integralidad en el discurso”. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632007000100001

FOUCAULT, MICHEL, “El sujeto y el poder”, en Hubert L. Dreyfus y Paul Rabinow: Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermeneútica, México, UNAM, 1988.

GUTIÉRREZ RIVAS, RODRIGO Y MARÍA SILVIA EMANUELLI (Coords.), *Protocolo final de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura*, México, Coalición Internacional para el Hábitat, Oficina para América Latina, 2014.

LÓPEZ BÁRCENAS, FRANCISCO, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006, p.160.

— *El derecho a la consulta*, Oaxaca, México, 2013.

MARTÍNEZ HUERTA, DAVID, “La reforma de energía...”, SinEmbargo, julio 17, 2014.

ROBINSON, JAMES A., “Cómo promover equidad en Colombia”, *Equidad en Colombia*, Octubre 31, 2014, Cartagena, 13/39. <https://scholar.harvard.edu/files/jrobinson/files/asocajas-talk-esp.pdf>

PALACIO DÍAZ, ALEJANDRO DEL, “Institucionalidad y administración”, p. 40. http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/90_jul_ago_2006/casa_del_tiempo_num90-91_40_47.pdf.

SANTILLÁN BRICEÑO, VICTORIA ELENA Y ÁNGEL MANUEL ORTIZ MARÍN, “La noción de poder desde Foucault: una perspectiva educomunicacional”, en *Perspectivas de la comunicación*, Vol.4, Núm. 1, 80-91, 2011, Universidad de la frontera, Temuco, Chile.

VILLASEÑOR, SILVIA, “Violencia extractivista en cuerpos - territorios de la sierra norte de Puebla”, inédito. Será publicado en *Territorio y violencia. Construcción de identidades*, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras-Monosílabo, 2019.

WILSON, JAPHY, “La Nueva Fase del Plan Puebla Panamá en Chiapas”, Cuadernos de Ciepac (Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria), *nums. 560, 561 y 562*, 11-12, 22 de mayo del 2008.

DOI: <http://doi.org/10.15366/bp2019.20.011>
Bajo Palabra. II Época. N°20. Pgs: 199-212

